



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA
Presidencia

RESOLUCIÓN No. 01

(Bogotá D.C., 28 de julio de 2009)

Por la cual se adoptan con carácter obligatorio los protocolos y flujogramas elaborados por el Comité Paritario de Salud Ocupacional para la aplicación de los programas de Medicina Preventiva y del Trabajo, de Seguridad e Higiene Industrial y del Medio Ambiente en la Universidad Católica de Colombia.

EL PRESIDENTE

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y en especial las que le confieren los Estatutos de la Universidad y,

CONSIDERANDO:

Que la Misión de la Universidad Católica de Colombia se centra en la persona para lo cual desde su naturaleza intelectual y su riqueza doctrinal, genera su propio acto educativo y la compromete con la educación, como un acto moral susceptible de valoración.

Que, de conformidad con el Estatuto de Seguridad Industrial Resolución 2400 de 1979, junto con el sistema de seguridad social integral Ley 100 de 1993, se establecen las disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad aplicables a todos los establecimientos de trabajo con el fin de preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para lograr mejorar las condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades a través de los programas de seguridad e higiene industrial.

Que la Ley 9 de 1979 sirve de base a las disposiciones para la protección del medio ambiente aplicables en el campo de saneamiento básico.

Que, de conformidad con la Resolución 1016 de 1989 se reglamenta la organización, funcionamiento y formas de programa de salud ocupacional y se desarrolla de acuerdo a la actividad económica, específica y particular con sus



riesgos reales y potenciales, el desarrollo de programas de medicina preventiva y del trabajo y programas especiales para la Universidad (seguridad basado en comportamientos, acondicionamiento deportivo, etc.) y demás que se creen para su control.

Que, de conformidad con la Administración del Sistema General de Riesgos Profesionales Decreto Ley 1295 de 1994 y la Resolución 1401 de 2007, se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

Que de acuerdo con la Resolución 7550 de 1994 regula las actuaciones en prevención y atención de emergencias y demás reglamentaciones que en Salud Ocupacional expidan los entes reguladores.

Qué mediante Resolución interna No. 06 de 2006 se regula el consumo de tabaco.

Que de conformidad con la Resolución 2346 de 2007 se regula la práctica de evaluaciones medicas ocupacionales y manejo de historias clínicas

Que mediante la Resolución 2844 de 2007 se adoptan las guías de atención integral y salud ocupacional basado en la evidencia.

Que mediante la Resolución 2646 de 2008 se permite la identificación y evaluación de factores de riesgo psicosocial en el trabajo.

Que de conformidad con el Capítulo VIII del Reglamento Interno de Trabajo: "Es obligación de la Universidad velar por la salud, seguridad e higiene de los trabajadores a su cargo..." así como de "...garantizar los recursos necesarios para implementar y ejecutar actividades permanentes en medicina preventiva y del trabajo, y en higiene y seguridad industrial, de conformidad al programa de salud ocupacional..."

Que el Comité Paritario de Salud Ocupacional de la Universidad Católica de Colombia ha logrado con sus subcomités, identificar y desarrollar los procesos que garantizan el cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional.

Que fruto de esa labor es la conclusión en 2008 de todos los procedimientos y flujogramas que abarcan las áreas de Medicina Preventiva y del Trabajo, de Seguridad e Higiene Industrial y de Medio Ambiente aprobados mediante Acta No. 286 de fecha cuatro (04) de Febrero de 2009.

Que debido a la gran importancia de esta meritoria labor y la necesidad de que la Universidad la asuma eficazmente es necesario conocer en detalle el significado y alcance de cada protocolo e incluirlo dentro de los deberes de cada uno de los funcionarios, docentes y contratistas, quienes deben conocerlos, estudiarlos y observarlos.

Por lo anteriormente expuesto:



RESUELVE

Artículo 1º: Adoptar los protocolos y flujogramas elaborados por el Comité Paritario de Salud Ocupacional para la aplicación de los programas de Medicina Preventiva y del trabajo, de Seguridad e Higiene Industrial y del Medio Ambiente, los cuales serán de obligatorio conocimiento, observancia y cumplimiento por parte del personal administrativo, docente y contratista de la Universidad Católica de Colombia.

Artículo 2º: Con el fin de dar a conocer los protocolos y flujogramas, así como demás disposiciones que sobre la materia se establezcan, serán publicados y entregados mediante el "Manual de Salud Ocupacional", en todos los lugares de trabajo donde la Universidad realiza actividades.

Artículo 3º: Para efectos de consulta el "Manual de Salud Ocupacional" tendrá la siguiente estructura:

1. MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO

- 1.1. Programa de Seguridad basada en Comportamientos
- 1.2. Programa de Estilos de Vida y Trabajo Saludable
 - 1.2.1. Adicciones
 - 1.2.2. Riesgo cardiovascular
 - 1.2.3. Sedentarismo y estrés
- 1.3. Programa de Vigilancia en Riesgo Biológico, químico y psicosocial.
- 1.4. Diagnostico de Condiciones de Salud
 - 1.4.1. Exámenes médicos de ingreso
 - 1.4.2. Exámenes periódicos y,
 - 1.4.3. Exámenes de egreso
- 1.5. Programa de Vigilancia en Riesgo Ergonómico
 - 1.5.1. Conservación visual
 - 1.5.2. Análisis de puesto de trabajo
 - 1.5.3. Acondicionamiento deportivo
 - 1.5.4. Vigilancia Osteo muscular

2. EN SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL

- 2.1. Programa para contratistas
- 2.2. Programa de Elementos de Protección Personal
- 2.3. Programa de Saneamiento Básico
 - 2.3.1. Lavado y desinfección de tanques
 - 2.3.2. Control y mantenimiento de extintores
 - 2.3.3. Fumigación y desinfección de áreas
 - 2.3.4. Recolección de residuos sólidos (reciclaje)
 - 2.3.5. Inspección de cafeterías



- 2.3.6. Orden y aseo y
- 2.3.7. Medio Ambiente
- 2.4. Programa de Inspecciones Planeadas
- 2.5. Programa de Reporte de Investigación de incidentes y accidentes de trabajo
- 2.6. Programa de Emergencias

Artículo 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 28 días del mes de julio de 2009


JOSE EDGAR GÓMEZ BETANCOURT
PRESIDENTE


SERGIO MARTINEZ LONDOÑO
SECRETARIO GENERAL

Ajustado por: Alejandra María Gómez Amaya

Revisada por: Diana Janeth Guerra Moreno